

RESPUESTA OBSERVACIONES AL PRE-PLIEGOS DE CONDICIONES CP01MAG/2014

Objeto: *"Implementar la "Modalidad Familias con Bienestar" para activar capacidades individuales y colectivas de familias vulnerables identificadas por el ICBF, a través de interacciones de aprendizaje – educación, facilitación y apoyo terapéutico, así como gestiones de inclusión social; ejecutadas conforme a los aspectos señalados en el Documento Técnico anexo al presente contrato, las instrucciones que para todos los efectos imparta la Dirección de Familia y Comunidades del ICBF y las disposiciones legales vigentes."*

Dentro del proceso de la referencia se recibieron las siguientes observaciones:

1. El Señor **VÍCTOR GERÓNIMO ROQUE QUIROZ** realizó la observación tal cual se transcribe:

*"Página 56 del ítem Experiencia en territorio, así: " Experiencia del oferente en el diseño y ejecución de programas y/o proyectos dirigidos a la población del territorio en el cual va a ofertar (**experiencia en la ejecución de la modalidad Familias Con Bienestar en el Departamento**)."* Resaltada en negrita y cursiva por nosotros.

*Técnica y legalmente se viola todo principio de transparencia e igualdad de condiciones para cualquier participante ya que delimitan intencionalmente la experiencia específica a operadores que no solamente hayan operado en el Departamento, ante lo cual no tendemos objeción alguna; pero notamos visos de parcialidad y direccionamiento cuando remiten entre paréntesis: (**experiencia en la ejecución de la modalidad Familias Con Bienestar en el Departamento**)."*

Es claro entonces que se busca beneficiar con este acápite, la convocatoria a aquellos que ya cuentan con la experiencia en la ejecución del programa, impidiéndose ustedes como institución la posibilidad de crecer, de innovar, de contar con nuevos socios estratégicos, y por ende, propiciando que sean los mismo de siempre. Además, impidiendo que otras entidades puedan aspirar a la misma.

Sé viola todo Principio de igualdad de condiciones para participar entidades con experiencia del orden local, y sigue siendo contradictorio colocar esto texto entre paréntesis, cuando en el proyecto de pliego y la evaluación de la experiencia, solicitan tener como mínimo 2 temas de los cinco relacionados: vínculos y cuidado en familia, roles, convivencia y autorregulación, sexualidad y derechos, familia, ciudadanía y participación, y estilos (prácticas) de vida saludable en familia.

Siendo así, hubiese esperado que se acabara la ley de garantías, y hubiesen dado este contrato de manera directa."

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR EL SEÑOR VÍCTOR GERÓNIMO ROQUE QUIROZ.

1. El ciudadano manifiesta que debe excluirse la siguiente aclaración en la Página 56 del ítem Experiencia en territorio: "(experiencia en la ejecución de la modalidad Familias Con Bienestar en el Departamento)".

RESPUESTA: Teniendo en cuenta esta observación, se ajustará el pliego de condiciones definitivo, excluyendo esa aclaración en la Página 56 del ítem Experiencia en territorio: "(experiencia en la ejecución de la modalidad Familias Con Bienestar en el Departamento)" para que exista igualdad entre los oferentes que hayan tenido experiencia en el Programa Familias Con Bienestar así como también en otros programas ofertados por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en el territorio.

2. La señora **EVELIN CASTRO QUINTERO** realizó la observación tal cual se transcribe:

"De manera comedida nos permitimos hacer observaciones y solicitudes con el fin de facilitar la participación y concurrencia nuestra y de otros interesados en participar en la convocatoria, teniendo en cuenta que el proyecto de pliegos establece en el numeral 1.10.4. que "PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del contrato a suscribir será de 8 meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato. Sin que en ningún caso la operación pueda exceder el 31 de diciembre de 2014.", y en su cronograma se observa que la adjudicación se hará 15 de Abril de 2014 y la firma y legalización durante los tres (03) días hábiles después del 15 de abril, y que se tienen dos días festivos esa semana: jueves y viernes santos; con lo cual se tiene que por cronología de tiempo sería imposible que el tiempo de ejecución del contrato sean ocho meses, se tiene que podría el contratista ejecutarlo en siete meses como máximo, se solicita que revise y hagan los ajustes del caso con el fin de ampliar coberturas o valores de cupos atendidos y no se tenga que reducir o no ejecutar la totalidad de los recursos asignados al programa familias con bienestar para la vigencia 2014.

En cuanto a la experiencia que se exige el proyecto de pliego de condiciones en el numeral 3.3.3. que "EXPERIENCIA ESPECÍFICA El proponente, podrá acreditar su experiencia hasta con CINCO (5) CERTIFICACIONES de contratos ejecutados y terminados, en los últimos DIEZ (10) años cuyo objeto contemple:...". De otra parte, en este mismo numeral su literal k establece que "La sumatoria del valor de los contratos certificados y calificados como cumple, según las reglas establecidas en el presente pliego de condiciones, determinará en cuanto a experiencia", lo cual para nosotros es necesario se nos explique qué quiere decir y cuál es la exigencia en cuánto a experiencia?, Se solicita que en los pliegos de condiciones se reconsidere que la experiencia a acreditar corresponda a los últimos tres años contados a partir del cierre de la convocatoria.

El proyecto de pliegos establece en el numeral 4.1. que “ANALISIS DE LAS PROPUESTAS, Se requiere que los operadores de la Modalidad Familias con Bienestar ya sean nacionales o regionales sean organizaciones sociales sin ánimo de lucro, acreditadas y legalizadas, con experiencia en procesos de trabajo con familias, organizaciones comunitarias y capacidad de articulación interinstitucional.

Las regionales están en la facultad para realizar la asignación de los valores de las ofertas, así como la asignación de puntajes.

Los criterios para la evaluación de los operadores son:

1. Tiempo de experiencia.

Este criterio se medirá teniendo en cuenta la experiencia del oferente en el diseño y ejecución del programa y/o proyectos dirigidos a la atención de familias y/o comunidades en aspectos relacionados con al menos dos de los siguientes temas: Vínculos de cuidado, Convivencia, Sexualidad, Estilos de vida saludables, ciudadanía y participación. Se podrá tener en cuenta la siguiente tabla:

2. Experiencia en territorio

La experiencia del oferente en el diseño y ejecución del programa y/o proyectos dirigidos a la población del territorio en el cual se va a ofertar. Se podrá tener en cuenta la siguiente tabla:

Porcentaje total asignado	Criterio a evaluar	Ofertas	Puntos
10%	Experiencia específica en territorio	Entre ocho (8) y diez (10) años de acuerdo a la experiencia específica asignada	10%
		Entre cinco (5) y siete (7) años de acuerdo a la experiencia específica asignada	8%
		Entre dos (2) y cinco (5) años de acuerdo a la experiencia específica asignada	6%
		Menos de dos (2) años de acuerdo a la experiencia específica asignada	4%

Teniendo en cuenta los criterios de evaluación y puntuación de las propuestas reseñados arriba, se observa que según numeral 2 solo se calificará a quienes tengan experiencia en el territorio, suponemos que solo obtendrán puntuación quienes tengan experiencia en el Departamento del Magdalena, a pesar que se anuncia en el numeral 4.1.1 que pueden participar entidades nacionales y regionales, además se debe garantizar la mayor pluralidad, concurrencia y participación de oferentes en igualdad de condiciones y observar el principio y deber de la selección objetiva, lo cual podría no estar referido ni aplicado en la forma que se ha propuesto evaluar las propuestas en la convocatoria.

En el subnumeral 1 del numeral 4.1.1 del proyecto de pliegos de condiciones de la CONVOCATORIA PÚBLICA -001 -2014 PROGRAMA FAMILIAS CON BIENESTAR, se establece que se calificara, y dará puntaje al tiempo de experiencia de los proponentes hasta de los últimos diez años, lo cual nos

parece se debe analizar y si corresponde reconsiderar y ajustar el mismo teniendo en cuenta que la experiencia debe ser factor de verificación y habilitación, teniendo en cuenta el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, y si se decide calificar experiencia se tenga en cuenta a los sumo la de los último tres (03) años.

Con el fin de ilustrar lo correspondiente La Ley 1150 de 2007, en su artículo 5o. establece que “DE LA SELECCIÓN OBJETIVA. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación.

2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos”.

Se solicita se revise y ajusten si es del caso los criterios de calificación y asignación de puntajes a las propuestas.

Se solicita que se defina y haga explícito cual es el puntaje total y puntajes por criterios o aspectos a evaluar en las propuestas, porque no se observa por nosotros cuál es el puntaje total máximo a obtener por las propuestas ni puntajes por criterios, factores o aspectos calificables que permitan tener claridad sobre la puntuación y nos permita conocer con el detalle correspondiente las reglas.

De otra parte, se pide que se amplíe en una semana la fase precontractual de la convocatoria con el fin de que participen más oferentes y haya suficiente tiempo para preparar y presentar propuestas por los interesados”

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA SEÑORA EVELIN CASTRO QUINTERO

1. La Ciudadana manifiesta que: De manera comedida nos permitimos hacer observaciones y solicitudes con el fin de facilitar la participación y concurrencia nuestra y de otros interesados en participar en la convocatoria, teniendo en cuenta que el proyecto de pliegos establece en

el numeral 1.10.4. que “PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del contrato a suscribir será de 8 meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato. Sin que en ningún caso la operación pueda exceder el 31 de diciembre de 2014”, y en su cronograma se observa que la adjudicación se hará 15 de Abril de 2014 y la firma y legalización durante los tres (03) días hábiles después del 15 de abril, y que se tienen dos días festivos esa semana: jueves y viernes santos; con lo cual se tiene que por cronología de tiempo sería imposible que el tiempo de ejecución del contrato sean ocho meses, se tiene que podría el contratista ejecutarlo en siete meses como máximo, se solicita que revise y hagan los ajustes del caso con el fin de ampliar coberturas o valores de cupos atendidos y no se tenga que reducir o no ejecutar la totalidad de los recursos asignados al programa familias con bienestar para la vigencia 2014.

RESPUESTA:

En cuanto a la observación del numeral 1.10.4 del proyecto de pliegos publicados la fecha de adjudicación del contrato es el 25 de abril y no el 15 de abril como usted lo menciona, en razón a que desde el 30 de abril, fecha máxima para legalizar el contrato y fecha tentativa de inicio de ejecución transcurren ocho (8) meses y un (01) día, motivo por el cual no se acoge la observación.

2. La Ciudadana manifiesta que: En cuanto a la experiencia que se exige el proyecto de pliego de condiciones en el numeral 3.3.3. que “EXPERIENCIA ESPECÍFICA El proponente, podrá acreditar su experiencia hasta con CINCO (5) CERTIFICACIONES de contratos ejecutados y terminados, en los últimos DIEZ (10) años cuyo objeto contemple:...”. De otra parte, en este mismo numeral su literal k establece que “La sumatoria del valor de los contratos certificados y calificados como cumple, según las reglas establecidas en el presente pliego de condiciones, determinará en cuanto a experiencia”, lo cual para nosotros es necesario se nos explique qué quiere decir y cuál es la exigencia en cuánto a experiencia?, Se solicita que en los pliegos de condiciones se reconsidere que la experiencia a acreditar corresponda a los últimos tres años contados a partir del cierre de la convocatoria.

RESPUESTA

La observación del numeral 3.3.3 EXPERIENCIA ESPECÍFICA del proyecto de pliegos publicados no se acoge, debido a que se reafirma que como se copia en la pregunta “podrá acreditar su experiencia hasta con CINCO (5) CERTIFICACIONES de contratos ejecutados y terminados, en los últimos DIEZ (10) años” lo que permite entregar certificaciones dentro de los últimos tres años como se solicita.

Ahora bien en cuanto al literal K mencionado me permito informarle que el mismo aparece en el numeral 3.3.4 literal K, para lo cual informamos si bien es cierto el valor de los contratos certificados nos permite valorar en cuanto al presupuesto oficial del contrato a adjudicar, es nuestro interés verificar y habilitar la experiencia en años.

3. La Ciudadana manifiesta que: El proyecto de pliegos establece en el numeral 4.1. que “ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS, Se requiere que los operadores de la Modalidad Familias con Bienestar ya sean nacionales o regionales sean organizaciones sociales sin ánimo de lucro, acreditadas y legalizadas, con experiencia en procesos de trabajo con familias, organizaciones comunitarias y capacidad de articulación interinstitucional.

Las regionales están en la facultad para realizar la asignación de los valores de las ofertas, así como la asignación de puntajes.

Los criterios para la evaluación de los operadores son:

1. Tiempo de experiencia.

Este criterio se medirá teniendo en cuenta la experiencia del oferente en el diseño y ejecución del programa y/o proyectos dirigidos a la atención de familias y/o comunidades en aspectos relacionados con al menos dos de los siguientes temas: Vínculos de cuidado, Convivencia, Sexualidad, Estilos de vida saludables, ciudadanía y participación. Se podrá tener en cuenta la siguiente tabla:

2. Experiencia en territorio

La experiencia del oferente en el diseño y ejecución del programa y/o proyectos dirigidos a la población del territorio en el cual se va a ofertar. Se podrá tener en cuenta la siguiente tabla:

Teniendo en cuenta los criterios de evaluación y puntuación de las propuestas reseñados arriba, se observa que según numeral 2 solo se calificará a quienes tengan experiencia en el territorio, suponemos que solo obtendrán puntuación quienes tengan experiencia en el Departamento del Magdalena, a pesar que se anuncia en el numeral 4.1.1 que pueden participar entidades nacionales y regionales, además se debe garantizar la mayor pluralidad, concurrencia y participación de oferentes en igualdad de condiciones y observar el principio y deber de la selección objetiva, lo cual podría no estar referido ni aplicado en la forma que se ha propuesto evaluar las propuestas en la convocatoria.

En el subnumeral 1 del numeral 4.1.1 del proyecto de pliegos de condiciones de la CONVOCATORIA PÚBLICA -001 -2014 PROGRAMA FAMILIAS CON BIENESTAR, se establece que se calificara, y dará puntaje al tiempo de experiencia de los proponentes hasta de los últimos diez años, lo cual nos parece se debe analizar y si corresponde reconsiderar y ajustar el mismo teniendo en cuenta que la experiencia debe ser factor de

verificación y habilitación, teniendo en cuenta el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, y si se decide calificar experiencia se tenga en cuenta a los sumo la de los último tres (03) años.

Con el fin de ilustrar lo correspondiente La Ley 1150 de 2007, en su artículo 5o. establece que “DE LA SELECCIÓN OBJETIVA. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación.

2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos”.

Se solicita se revise y ajusten si es del caso los criterios de calificación y asignación de puntajes a las propuestas.

RESPUESTA

La observación no es procedente, debido a que el numeral 4.1.1 mencionado y el cuadro copiado no se encuentran contenido en los pliegos de condiciones publicados en la página del ICBF.

La Ciudadana manifiesta que: Se solicita que se defina y haga explícito cual es el puntaje total y puntajes por criterios o aspectos a evaluar en las propuestas, porque no se observa por nosotros cuál es el puntaje total máximo a obtener por las propuestas ni puntajes por criterios, factores o aspectos calificables que permitan tener claridad sobre la puntuación y nos permita conocer con el detalle correspondiente las reglas.

RESPUESTA

Finalmente en el pliego de condiciones publicado en la página del ICBF, en el numeral 4.1 y subsiguientes se encuentra establecido el máximo puntaje a otorgar y el puntaje a otorgar por cada uno de los criterios, por lo tanto no se acoge la observación.

2. La Ciudadana manifiesta que: De otra parte, se pide que se amplíe en una semana la fase precontractual de la convocatoria con el fin de que participen más oferentes y haya suficiente tiempo para preparar y presentar propuestas por los interesados

RESPUESTA

Teniendo en cuenta que nos encontramos bajo una modalidad que requiere un tiempo de ejecución y de atención de ocho meses, no se acoge la observación.

3. La señora **KARIME ROBAYO**, Representante legal de la **FUNDACIÓN DESARROLLO Y VIDA**, realizo la observación tal cual se transcribe:

“Entiendo que el pliego es claro, pero también cerrado cuando dice que solo se tendrá en cuenta a oferentes que acredite su experiencia en el territorio donde se va a ofertar. ¿Se podría decir el territorio de la Costa? o el Magdalena.

Por lo anterior deseo conocer si puede existir replanteamiento en este concepto

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA FUNDACIÓN DESARROLLO Y VIDA.

2. La señora **KARIME ROBAYO, REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACIÓN DESARROLLO Y VIDA**, pregunta, Entiendo que el pliego es claro, pero también cerrado cuando dice que solo se tendrá en cuenta a oferentes que acredite su experiencia en el territorio donde se va a ofertar. ¿Se podría decir el territorio de la Costa? o el Magdalena.

RESPUESTA:

El ítem de evaluación es claro, “Experiencia específica en territorio” y se asume el territorio como los límites del departamento del Magdalena, donde tiene jurisdicción la Regional Magdalena del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.